

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 01169-2021-P-CSJLA/PJ**

Chiclayo, 29 de diciembre de 2021

**VISTOS:**

Resolución Administrativa N.º 01153-2021-P-CSJLA/PJ, de 23 de diciembre de 2021; solicitud de renuncia a encargatura y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Presidente de Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial, a quien le corresponde emprender una política de cautela por una pronta y eficiente administración de justicia, asumiendo una competencia administrativa y de gestión, con la finalidad de garantizar la mejor organización y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, para tal efecto puede contratar, rotar, disponer, encargar y/o darlas por concluidas, al personal de los órganos jurisdiccionales y administrativos.

Mediante Resolución Administrativa N.º 512-2020-GG-PJ, de 12 de octubre de 2020, se aprobó la Directiva denominada "*Normas para la autorización y pago por encargatura a los servidores sujetos al régimen laboral de la actividad privada del Poder Judicial*", con la finalidad de incorporar cambios normativos y de política institucional, con el fin de prevenir riesgos de incumplimiento del marco normativo vigente vinculado al pago por concepto de encargaturas.

Se entiende por encargo de funciones o llamada también encargatura, al desplazamiento temporal de un trabajador permanente a un cargo con funciones de mayor complejidad o de dirección; siempre y cuando cumpla con el perfil del cargo a ocupar, se encuentre la plaza presupuestada vacante o libre y el trabajador otorgue su consentimiento. Si el encargo excede los 30 días calendarios consecutivos, el trabajador tendrá derecho a recibir la diferencia remunerativa. Asimismo, procede el encargo de funciones para cubrir temporalmente un cargo de responsabilidad mayor, a un servidor contratado a plazo indeterminado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728, cuando exista una plaza vacante y presupuestada o cuando una plaza presupuestada se encuentre libre por ausencia del titular.

El encargo de funciones es de carácter temporal y excepcional, por lo que no genera derechos laborales definitivos. El encargado tendrá derecho a percibir la diferencia remunerativa entre la remuneración de la plaza del encargo y la plaza de origen, de acuerdo a las escalas vigentes, por el periodo del encargo de funciones, aprobado por resolución administrativa, no pudiendo ser inferior a 30 días calendarios consecutivos.

De conformidad con el numeral 5.2 de la Directiva denominada "*Normas para la autorización y pago por encargatura a los servidores sujetos al régimen laboral de la actividad privada del Poder Judicial*", las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia son responsables de autorizar los encargos de funciones de los trabajadores en el ámbito de su Corte. Asimismo, la Resolución Administrativa N.º 020-2021-P-CSJLA/PJ, de 7 de enero de 2021, fijó los lineamientos provisionales y la información que deben remitir las áreas respectivas, para la



formulación de las propuestas elevadas a esta Presidencia para la designación en encargaturas de los trabajadores jurisdiccionales y administrativos.

Así, de conformidad con las nomas antes señaladas, por Resolución Administrativa N.º 01153-2021-P-CSJLA/PJ, de 23 de diciembre de 2021, se autorizó la encargatura de la servidora Giuliana Paola Saavedra Antinori, en el cargo inmediato superior de Secretaria Judicial, a partir del 1 de enero hasta el 31 de marzo de 2022. Posterior a ello, a través del escrito remitido por la referida trabajadora, el 29 de diciembre del año en curso, comunica encontrarse imposibilitada para asumir la función encomendada.

En ese sentido, considerando que el encargo de funciones es de carácter temporal y puede concluir cuando así lo disponga el Presidente de la Corte Superior; si bien no existe ganador de concurso o retorno del titular, existe la manifestación expresa de la voluntad de la propia servidora Giuliana Paola Saavedra Antinori de renunciar a la encargatura concedida; por lo que corresponde emitir la resolución correspondiente.

Por tales consideraciones, en uso de las atribuciones conferidas a esta Presidencia, en los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**SE RESUELVE:**

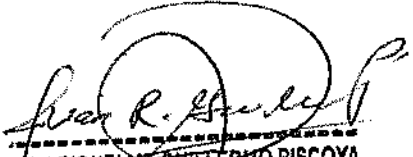
**ARTÍCULO PRIMERO:** DAR POR CONCLUIDA a partir del 1 de enero de 2022, la encargatura del personal jurisdiccional de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, autorizada por Resolución Administrativa N.º 01153-2021-P-CSJLA/PJ, de 23 de diciembre de 2021, conforme con el siguiente detalle:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	PLAZA	CARGO	INICIO	FIN
01	SAAVEDRA ANTINORI GIULIANA PAOLA	063850	Secretaria Judicial	01/01/2022	31/03/2022

**ARTÍCULO SEGUNDO:** PRECISAR que la trabajadora Giuliana Paola Saavedra Antinori seguirá prestando labores como Asistente Judicial a plazo indeterminado en el Noveno Juzgado de Trabajo de Chiclayo.

**ARTÍCULO TERCERO:** PONER EN CONOCIMIENTO la presente resolución, vía correo electrónico, a la Gerencia de Administración Distrital; Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura; Presidente de la Comisión de Meritocracia de Trabajadores de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque; magistrada Rosa Bances Guevara; Coordinador de Personal; Coordinador de Informática; Administrador de los Juzgados Civiles y Laborales Contencioso Administrativos de Chiclayo; Giuliana Paola Saavedra Antinori y a los interesados, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
JUAN RIQUELME GUILLERMO PISCOYA  
PRESIDENTE  
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

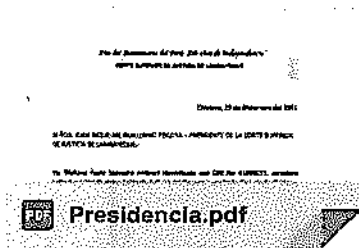
# Asunto: Remito Carta: Giuliana Paola Saavedra Antinori



**Saavedra Antinori Giuliana Paola** <gsaavedraa@pj.gob.pe>  
para Presidencia CSJ Lambayeque ▼

11:55 (hace 4 horas)

**Estás viendo un mensaje adjunto. Correo de PODER JUDICIAL DEL PERU no puede verificar la autenticidad de los mensajes adjuntos.**



1169-2021

*Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia*

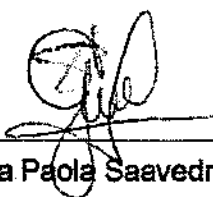
**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE**

Chiclayo, 29 de Diciembre del 2021

**SEÑOR: JUAN RIQUELME GUILLERMO PISCOYA – PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE.-**

Yo: Giuliana Paola Saavedra Antinori identificada con DNI No 41899071, servidora judicial y asignada como Asistente Judicial del Noveno Juzgado de Trabajo de Chiclayo; ante usted como el debido respeto me presento y digo:

Que por medio de la presente de manera anticipada le agradezco a usted la consideración de una plaza asignada por encargatura en la función de Secretaria Judicial de la Tercera Sala Laboral, la misma que se me hizo a conocer mediante correo electrónico y llamada telefónica del área de Recursos Humanos; sin embargo le hago de conocimiento que la suscrita es madre de familia de gemelas (1ño de edad) motivo por el cual se me imposibilita en estos momentos contar con el tiempo suficiente a la dedicación completa en la función de Secretaria Judicial. Anticipadamente agradezco su consideración hacia mi persona en la promoción de una plaza vacante. Espero su comprensión, sin otro particular le doy muestras de agradecimiento.



---

Giuliana Paola Saavedra Antinori

Asistente Judicial del Noveno Juzgado de trabajo